PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

Decreto Nº. 4824.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS A GIRAR MENSUALMENTE LOS CREDITOS PREVISTOS EN LOS RUBROS 1,07 Y 3,14 DEL ANEXO D.ITEM.13 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DEL MES DE MARZO PPDO. HASTA DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.-

Nº 1111.-

Asunción, 4 de Mayo de 1954.-

VISTA: la presentación de la Dirección General de Estadística y Censos(Exp.M.H.nº1978/54)en la que solicita la autorización correspondiente para girar mensualmente, y durante el presente Ejercicio Financiero en vigencia, créditos consignados en los Rubros 1,07(Personal Contratado) y 3,14(Utiles y Materiales de impresión) del Presupuesto General de Gastos, Decreto-Ley nº26; el informe de la Contraloría Financiera y la providencia del Excmo.Ministro de Hacienda,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.-Autorízase a la Dirección General de Estadística y Censos a girar mensualmente, a partir del mes de Marzo ppdo.,y durante el presente Ejercicio Financiero, los créditos previstos en los Rubros 1,07(Personal contratado)Anexo D.Item.13-previa liquidación en planilla del citado rubro, hasta la suma de Øs.9---42.500.-CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS GUARANIES, y Rubro 3,14-(Utiles y materiales de impresión)del mismo Anexo e Item.hasta Øs. 1.000.-UN MIL GUARANIES, de conformidad al art. 13 del Decreto-Ley nº26,debiendo las mencionadas inversiones ajustarse al procedimiento previsto en el inciso 1º art. 193 de la Ley de Organización Administrativa.

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

A. Stroessner Chaves